

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UN LADO EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADOS POR SU TITULAR LA C.P.A. LETICIA PÉREZ GARCÍA, EN SUCESIVO DENOMINADO "**LOS SEPEN**"; Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN ALI CHUMACERO, ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. EMMA GARCÍA FIGUEROA, EN LO SUCESIVO "**LA FUNDACIÓN**", EN EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I.- De "**LOS SEPEN**":

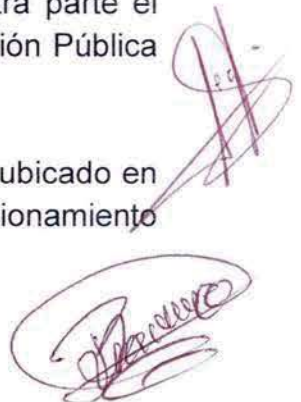
I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Nayarit, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado según Decreto numero 7510, publicado en la Segunda Sección el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el día sábado 06 de junio de 1992.

I.2. Que la C.P.A. Leticia Pérez García es el representante legal del Organismo Público Descentralizado, que acredita su personalidad con nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, C. Roberto Sandoval Castañeda, de fecha 01 de diciembre del 2011, y está facultada para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos tercero y noveno fracción del Decreto numero 7513, que adiciona y reforma a diversos artículos del similar numero 7510.

I.3. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en la confluencia de las Avenidas del parque y la Cultura S/N, del Fraccionamiento Ciudad del Valle, de esta Ciudad de Tepic, Nayarit, código postal 63157.

I.4. Que cuenta con recursos disponibles, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para destinarse al desarrollo del Proyecto denominado "**Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nayarit**" en el Estado de Nayarit, en virtud de que de conformidad a la clausula tercera del Convenio de Coordinación para el desarrollo del proyecto mencionado de fecha 22 de julio del año 2011, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Educación Pública y por la otra parte el Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

I.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en las confluencias de las Avenidas del Parque y de la Cultura S/N del Fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157 de esta ciudad capital.



II.- De "LA FUNDACIÓN":

II.1. Que acredita la legal existencia de su representada y las facultades con las que comparece a la suscripción del presente convenio, mediante la escritura pública no. 11,446 de fecha 04 de abril del año 2011, pasada ante la fe del Lic. Catarino Jiménez Castañeda, titular de la Notaría Pública Número 16, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en el libro 62, cuarta sección, partida 48 boleta 250360, de fecha 26 de mayo del año 2011.

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras acciones, lo siguiente: Apoyar la difusión y promoción de la creación y ejecución artística, en sus expresiones individuales y colectivas incluido el sector audiovisual propiciando la comprensión, apreciación y práctica de las siguientes disciplinas artísticas, que permitan formar cuadros básicos y directivos para el impulso y promoción de las expresiones artísticas y culturales de nuestro pluralismo cultural, así como los que se encuentran establecidos en el artículo 5° de los incisos "A" a la "S" inclusive, de sus estatutos y la de celebrar actos jurídicos necesarios para cumplir con sus objetivos.

II.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Ignacio Allende, numero 131 B, poniente, zona centro, código postal 63000, de esta Ciudad Capital de Tepic, Nayarit.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto, mismo que se celebra de buena fe, sin lesión, ni error jurídico, haciendo constar que el presente convenio no media dolo, y se celebra sin contravenir el orden ni el interés social, por lo que son anuentes en suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. "LOS SEPEN" otorga a la "LA FUNDACIÓN" un apoyo por la cantidad de **\$490,000.00 (Cuatrocientos Noventa mil pesos 00/100 MN)**, el cual le será ministrado a partir del depósito en efectivo o en transferencia a nombre de "**Fundación Alí Chumacero A.C.**" a la cuenta bancaria específica número 0186776736 CLABE 0125 6000 1867 7673 69, aperturada en *BBVA Bancomer*. El recurso depositado será destinado en lo señalado en la cláusula segunda y hasta el plazo que la Secretaría de Educación Pública Nacional, determine para el ejercicio del recurso.

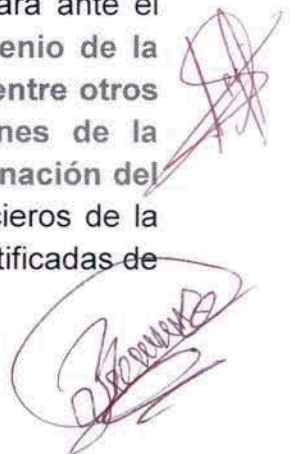


"LA FUNDACIÓN" antes mencionada deberá emitir los comprobantes fiscales a favor de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit del recurso depositado, con Registro Federal de Causantes **SEP920607LR6**, Avenida del Parque y la Cultura sin número, Fraccionamiento Ciudad del Valle, en Tepic, Nayarit, C.P. 63157. Por lo que el recurso materia del presente convenio deberá ser erogado únicamente para la compra de los Instrumentos, Insumos y Servicios de la **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nayarit"**.

SEGUNDA. **"LA FUNDACIÓN"** se compromete a destinar los recursos aportados mediante el presente instrumento y, mencionados en la cláusula anterior, única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades, compra de insumos y materiales para ser utilizados en la **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nayarit"**. Los insumos y materiales adquiridos con el recurso motivo del presente convenio, deberán ser patrimonio de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y destinados a La Orquesta Esperanza Azteca Nayarit, mediante contrato de comodato. Con las acciones anteriores se cumple con ello el Convenio de coordinación de fecha 22 de julio de 2011 entre la Secretaría de Educación Pública y **"LOS SEPEN"**, mismo que dispone que el ejercicio del recurso se destinará para la : Adquisición de instrumentos, pago de material didáctico, honorarios de maestros, ensayos, capacitación a maestros y actualización a los alumnos, renta de espacios, así como de copia y compra de partituras, uniformes, compra de mobiliario (atrilles y sillas) y aquellos rubros que se pueden acreditar a efecto de dar cumplimiento con el Objeto materia del contrato de merito.

TERCERA.- **"LOS SEPEN"** y **"LA FUNDACIÓN"** tendrán en todo momento la facultad de verificar que el uso y destino de los recursos acordados en el presente convenio, una vez entregados los recursos mediante comodato a la **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nayarit"**.

CUARTA.- Informes. **"LA FUNDACIÓN"** deberá acreditar fehacientemente la aplicación de los recursos objeto del presente convenio, en las actividades mencionadas, mediante los informes parciales que se le soliciten y un informe final que deberá entregar cada bimestre y al término de los plazos establecidos en el Convenio. La acreditación de los informes parciales y el final, se realizará ante el Comité Técnico, el cual es la instancia que marca el anexo del Convenio de la **"Orquesta Sinfónica y Coro Infantil y Juvenil"** como el responsable entre otros de acompañar, asesorar, administrar y brindar seguimiento a las acciones de la **"Orquesta"** que utilice los recursos públicos del Convenio de Coordinación del 22 de julio de 2012, a partir de presentar los avances técnicos y financieros de la **"Orquesta Sinfónica Esperanza Azteca Nayarit"** con copias fotostáticas certificadas de documentos y facturas con requisitos fiscales y/o recibos respectivos.



QUINTA.- Cuenta bancaria.- “LA FUNDACIÓN” se compromete a administrar la totalidad de los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, en una cuenta bancaria específica que permita la plena identificación de las erogaciones efectuadas con cargo a la misma.

SEXTA.- Documentación comprobatoria.- Asimismo “LA FUNDACIÓN” queda obligada a conservar el original de la documentación comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos otorgados por un plazo de 10 años, la cual pondrá a disposición de las instancias fiscalizadoras y de revisión fiscal de carácter federal y aquellas del Estado de Nayarit, cuando se le requieran en el ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de que vigilen, revisen y evalúen la aplicación de los recursos aportados, verificando su destino específico al cual fueron autorizados.

SÉPTIMA.- Vigencia.- La vigencia del presente convenio será a partir de su suscripción y hasta que concluya “LA FUNDACIÓN” su objeto.

OCTAVA.- Reintegro.- En el caso de que “LA FUNDACIÓN” aplique los recursos a fines distintos a los convenidos y especificados en la cláusula segunda de este instrumento o no acredite su debido ejercicio, se obliga a reintegrar a “LOS SEPEN” la cantidad indebidamente aplicada o la no comprobada, mediante depósito a favor de los *Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.*, en donde ésta indique dentro de los 15 días naturales siguientes contados a partir del requerimiento que por escrito dicha dependencia le realice.

NOVENA.- Modificaciones.- Las partes convienen en que cualquier modificación al presente convenio, podrá realizarse mediante adendum, previo acuerdo de las partes y por escrito, mismo que surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA.- Conflictos.- Para los efectos de interpretación, cumplimiento y conflictos que se pudieran suscitar por la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo; de no ser posible se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento, las partes lo suscriben en tres tantos, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día primero del mes diciembre del año dos mil once.

“LOS SEPEN”

C.P.A. LETICIA PÉREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

“LA FUNDACIÓN”

C. EMMA GARCÍA FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL